

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1232

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*ORDEN de 20 de febrero de 2023 de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se dispone la publicación de la relación de entidades locales menores de la provincia de Zaragoza en las que se celebrarán elecciones el próximo 28 de mayo de 2023.*

De conformidad con los acuerdos de la Junta Electoral Central de 23 de enero de 2019 y de 7 de julio de 2022, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la convocatoria y gestión de las elecciones a entidades locales menores que se celebrarán el 28 de mayo de 2023.

Dichas entidades locales menores funcionan en régimen de concejo abierto conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, de Concejos Abiertos de Aragón, o mediante junta vecinal. En ambos casos, los alcaldes pedáneos son elegidos directamente por los vecinos de la correspondiente entidad local por sistema mayoritario, conforme a lo dispuesto en el artículo 199.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

En las entidades locales menores que funcionan en régimen de junta vecinal, dichas juntas estarán formadas por el alcalde pedáneo que la preside y dos vocales en los núcleos de población inferior a 250 habitantes, y por cuatro en los de población superior a dicha cifra, siempre que el número de vocales no supere al tercio de concejales que integran el Ayuntamiento, en cuyo caso el número de vocales será de dos. La designación de los vocales de las juntas se hará de conformidad con los resultados de las elecciones para el Ayuntamiento en la sección o secciones constitutivas de la entidad local menor, según dispone el citado artículo 199 de la LOREG en sus puntos 3 y 4.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, resuelvo:

Único. — Publicar la relación de entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, contenidas en el anexo de esta orden, en las que se celebrarán elecciones el próximo 28 de mayo de 2023, agrupadas por partidos judiciales, con especificación del municipio al que pertenecen, tramo de población en el que se encuentran y régimen electoral que les es aplicable

Las corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, conforme a lo establecido en el artículo 14.6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2023. — La consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez-Esteban.

## ANEXO

*Partido judicial de Ejea de los Caballeros.*

Entidad local menor	Municipio	Régimen electoral	Tramo de población
Fuencalderas	Biel	Concejo abierto	
Sofuentes	Sos del Rey Católico	Junta vecinal (alcalde pedáneo y dos vocales)	1

*Partido Judicial de Zaragoza*

Entidad local menor	Municipio	Régimen electoral	Tramo de población
Ontinar de Salz	Zuera	Junta vecinal (alcalde pedáneo y cuatro vocales)	2

## Tramo de población

1. Entidades de menos de 250 habitantes.
2. Entidades mayores o iguales de 250 habitantes.